

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).—Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ternel la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ense-

ñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Romero.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 90.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Rescindidas las obras de acopios para conservación y su empleo de las carreteras de La Puebla de Valdavia á Alar, kilómetros 1 al 5; Prádanos á Cervera, kilómetros 1 al 9; Villanúño al puente sobre el Burejo, kilómetros 15 al 19 y de la de Membrillar á Herrera á la de Prádanos á Cervera, kilómetros 1 al 3, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Palencia 31 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 91.

Terminadas las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Valdavia, en Osorno, carretera de Valladolid á Santander, ejecutadas por su

contratista D. José Ruiz, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Palencia 31 de Mayo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

DON MARIANO DEL MAZO F. LOMANA, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Diputación Provincial.

CERTIFICO: Que de los expedientes que obran en el archivo de la Corporación, referentes á las elecciones de Diputados Provinciales de los veinte últimos años, aparece que han sido elegidos por los Distritos que á continuación se expresan, y viven en la actualidad, los Señores siguientes:

Astudillo-Baltanás.

- D. Evaio Rodríguez Blanco.
- José Ordóñez Pascual.
- Eladio Santander Gallardo.
- García Muñoz Jalón.
- Santiago Maurique del Mazo.
- Leonardo Mora Mazón.
- Santos Cuadros de Medina.
- Enrique Rodríguez García.
- Florencio García Acitores.
- Manuel López-Francos Robledo.
- Paulino Jubete Villumbrales.

Carrión-Frechilla.

- D. Teodoro García Crespo.
- Jesús Herrero del Corral.
- Román-Arturo Redondo Martín.
- Cesáreo de la Guerra Castellanos.
- Jesús F. Lomana Merino.
- Celestino Garrachón García.
- Mariano Vázquez de Prada.
- Alejandro Nájera de la Guerra.

Palencia.

- D. Guillermo Jubete Tejerina.
- Manuel Diezquijada Gallo.
- Manuel Martínez de Azcoitia.
- Juan Díaz-Caneja Candanedo.
- César Gusano Rodríguez.
- Luis Nájera de la Guerra.
- Luis Calderón M. de Azcoitia.

Saldaña.

- D. Angel Merino Ortiz.
- Eliseo Delgado González.
- Marcos Aguilar Gallego.
- Antelmo Abad Miguel.
- Aquilino Macho Tomé.
- Félix Salvador Zurita.
- Hilario Herrero Abia.
- Julio de Prado Ortega.
- Eleuterio Isla Cofreces.
- Ignacio Herrero Abia.

Así resulta de los antecedentes á que me refiero; y á virtud de lo prevenido en la condición 3.ª del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 y 4.ª de la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Corporación al objeto de que se inserte en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de esta última disposición, en Palencia á veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Mariano del Mazo. V.º B.º—César Gusano.

AGENCIA EJECUTIVA

DE PALENCIA.

Trimestres de 1921.

Don Balbino Aguado Martín, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente, que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción».

Relación de los bienes embargados que se sacan á subasta.

Rufino Arroyo Alonso y hermanos, como herederos de D. Juan Alonso Tejedor.

1.ª Una tierra en este término, al pago de las Frailas ó Balerón, hace una obrada, 5 cuartas y 60 palos, igual á una hectárea, 3 áreas y 56 centiáreas; linda N. senda de Balerón, O. majuelo de José Grajal, M. senda de Merenguel y P. tierra de José Grajal; valorada en 636 pesetas.

2.ª Tierra al mismo pago, hace una obrada, 2 cuartas y 41 palos, igual á 65 áreas y 6 centiáreas; linda N. tierra de Severo Alonso, O. el mismo, M. Pablo Cebrián y P. José Grajal; en 467 pesetas.

3.ª Tierra al pago de la Taza; linda O. y M. senda del pago, N. tierra de Guillermo Astudillo, P. de Antonio Fernández; hace 4 obradas, 4 cuartas y 24 estadales, igual á 2 hectáreas, 52 áreas y 13 centiáreas; valorada en 1.574 pesetas.

4.ª Tierra á Montón de Buentrigo, hace 8 cuartas y 79 palos, ó sean 77 áreas y 77 centiáreas; linda por N. Pablo Fernández, O. Herederos de José Ovejero, M. con el mismo y P. Julian González; valorada en 614 pesetas.

5.ª Tierra á la Teatina, hace 4 cuartas y 42 palos, igual á 39 áreas y 65 centiáreas; linda P., S. y O. tierra de don Demetrio Ortega y N. Herederos de Juan Carriedo; valorada en 253 pesetas.

6.ª Tierra á Cenizales, hace una

obrada y 3 cuartas, igual á 80 áreas y 74 centiáreas; linda N. Herederos de Dionisio Villaumbrales, M. de Teodoro Pérez, P. majuelo del Tintorero y O. Herederos de Ramón Carbonell; valorada en 517 pesetas.

7.ª Tierra al pago de Gigondo, hace 5 cuartas 90 palos, igual á 52 áreas y 93 centiáreas; linda á O. y M. ejidos de esta Ciudad, N. y P. de José Gandarillas; en 333 pesetas.

8.ª Tierra al Guindal, hace 4 obradas, igual á 2 hectáreas, 15 áreas y 32 centiáreas; linda O. y M. mayorazgo Valbuena, N. y P. calzada que vá á Torquemada; en 1.200 pesetas.

9.ª Tierra á la Senda de los Pañeros, hace una obrada, igual á 58 áreas y 83 centiáreas; linda N. senda de los pañeros, O. y M. Guillermo Astudillo y P. tierra del mismo Guillermo; en 333 pesetas.

10. Tierra al Bebedero ó Mirón, hace una obrada y 50 palos, igual á 58 áreas y 31 centiáreas; linda O. con Arroyo, M. de Esteban Miguel, N. de María Fernández y P. senda del pago; valorada en 360 pesetas.

11. Tierra al camino de Husillos, hace 6 cuartas, igual á 53 áreas y 83 centiáreas; linda al N. y S. camino de Husillos y E. y O. vías férreas; valorada en 332 pesetas.

12. Tierra al Cristo del Otero, hace 3 cuartas y 19 palos, igual á 28 áreas y 61 centiáreas; linda N. de Felipe Alonso, S. Ventura Zarzosa y arroyo, E. Serafín Martínez y O. Ventura Zarzosa; valorada en 227 pesetas.

13. Tierra al pago de Arroyales, hace 5 cuartas 30 palos, igual á 52 áreas 2 centiáreas; linda N. de Sabina García, S. Marcelino García, E. Martín Castrillo y O. Felipe Alonso; en 320 pesetas.

14. Tierra al pago de Arroyales, hace 5 cuartas y 80 palos, igual á 52 áreas y 2 centiáreas; linda N. ejidos, S. Marcelino García, E. Vicente Tejedor y O. Demetrio Ortega; en 320 pesetas.

15. Tierra al Cristo del Otero, hace 3 cuartas y 19 palos, igual á 28 áreas y 61 centiáreas; linda M. Felipe Alonso, S. Vicente Tejedor, E. el mismo Vicente y O. Marcelino García; en 227 pesetas.

16. Tierra á Cincopicos ó Montón de Buentrigo, hace 13 cuartas, igual á una hectárea y 7 áreas; linda N. de Ezequiel Méndez, S. Montón de Buentrigo, E. Felipe Alonso y O. Mariano Hernández; en 700 pesetas.

17. Una casa sita en esta Ciudad, calle de Pedro Espina, núm. 15; linda por derecha otra del interesado, izquierda otra de Zacarías Martín, accesorio cuadras de Juan Carriedo; en 4.200 pesetas.

18. Otra casa sita en la misma calle; linda derecha con el núm. 13, izquierda con el núm. 17 y fondo calle del Cubo; en 1.200 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anun-

ciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palencia á 1.º de Junio de 1921.
—Balbino Aguado.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

SECCIÓN DE PALENCIA

Anuncio.

Teniendo necesidad las Oficinas de la Sección Agronómica de esta provincia de un local adecuado para su instalación; hace saber á los dueños de propiedades urbanas, por si tienen á bien presentar proposiciones á tal objeto (Antonio Maura, 6, pral., izquierda), en el término de diez días, bajo la base de quinientas pesetas anuales.

Palencia 1.º de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1921.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Amayuelas de Arriba.

Señores Concejales.

D. Pedro Tarrero Cembrero.

D. Vicente Quirce Ruiz.
Vicente Gallardo Pastor.
Ciriaco Tejido González.
Quintín Gallardo Pastor.
Antonio Alario Illera.

Mayores contribuyentes.

D. Agapito Peral Terán.
Lope Carbonell Bares.
Florencio Fernández Illera.
Juan Fernández Illera.
Eloy Fernández Illera.
Pablo Puebla Revuelta.
Saturnino Meriel Cembrero.
Abelardo Salomón Cerra.
Gregorio Marcos Gallego.
Gumersindo Martínez Carrera.
Mariano Ortega García.
Mariano González Castañeda.
Eleuterio García Sánchez.
Saturnio Santos González.
Tirso Fernández Martínez.
Isaías de la Pisa.
Maximino González Fernández.
José Tejido González.
Lázaro Illera Gaité.
Andrés Peral Bahillo.
Juan Nieto Tarrero.
Rudesindo Blanco Santiago.
Natalio González Ruiz.
Galo Illera Amor.

Boada de Campos.

Señores Concejales.

D. Nicesio Ruiz.
Pedro García.
Manuel Sánchez.
Cesáreo Alonso.
Florentín Martín.
Macario Caballero.

Mayores contribuyentes.

D. Secundino Sánchez.
Domingo Martín.
Constantino Pastrana.
Estanislao Atienza.
Constancio Caballero.
Fernando Carranza.
Cirilo García.
Florentín Melgar.
Ángel García.
Emiliano Melgar.
Aureliano García.
Fidel Andrés.
Restituto Blanco.
Isidoro Martín.
José Sánchez.
Anaoleto Fernández.
Severino Blanco.

Calahorra de Boedo.

Señores Concejales.

D. Teodomiro de la Parte Barrio.
Cecilio de la Parte Martín.
Mariano Martín Martín.
Félix Herrero Gutiérrez.
Tomás Martín Garrido.
Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Mayores Contribuyentes.

D. Pedro Garrido Herrero.
Dionisio Garrido Herrero.
Hermógenes Ibáñez Nieto.
Timoteo Ibáñez Martín.
Félix Garrido Gutiérrez.
Francisco Martín Martín.
Cipriano Martín Nieto.
Amancio Garrido Valle.

D. Valentín Herrá Herrero.
Nicasio Franco Herrero.
Salustiano Vega Bravo.
Adelfo de la Parte Martín.
Federico de la Parte Abia.
Eulogio de la Parte Garrido.
Apolinar de Abia Martín.
Emeterio de Frías Guaza.
Juan Herrero García.
Hilarión Martín Franco.
Victoriano Marcilla Gallego.
Cosme Hijosa Barrio.
Honorato Merino García.
Domingo García García.
Segundo Pérez Durante.
Santos Martín Martín.

Castromocho.

Señores Concejales.

D. Francisco Castrillo Revilla.
Marcelo Herrero Caballero.
Regino Junquera Fernández.
Lázaro Sánchez Atienza.
Emiliano Caballero Atienza.
Máximo Castañeda Andrés.
Luis Gómez Orejas.
Pedro Caballero Herrero.
Trinidad Martínez González.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Velasco del Corral.
Toribio Fernández Sagüillo.
Donato Villarreal Navarro.
Epifanio Herrero Herrero.
Tomás Velasco del Corral.
Jesús Herrero del Corral.
Clemente Herrero del Corral.
Esteban García Caballero.
Demetrio Castañeda Camazón.
Miguel León Fanego.
Norberto Caballero Herrero.
Fortunato Caballero Atienza.
Galo Junquera Alonso.
Baldomero Martín Vega.
Antonio Matía Sánchez.
Angel Manguía Bolado.
Mariano García Atienza.
Gregorio Herrero Herrero.
Calixto Atienza Atienza.
Isidoro Benayas Cacharro.
Manuel Pérez Coca.
Juan Andrés Vega.
Angel Terradillos Nieto.
Valentín Atienza Atienza.
Luciano Caballero Herrero.
Gabriel Caballero Andrés.
Marciano Camazón Junquera.
Saturnino Benayas Herrero.
Rafael Caballero Andrés.
David Castañeda Benayas.
David Benayas Cacharro.
Genaro Benito González.
Germán Caballero Andrés.
Constantino Caballero Herrero.
Tiburcio Enriquez de la Riva.
Juan García Atienza.

Cubillas de Cerrato.

Señores concejales.

D. Cleto Tomé Cantera.
Santiago Aragón Tomé.
Silvinio Andrés Vega.
Sotero Tomé Cantera.
Policarpo Torre Zamora.
Miguel Barrio Ruipérez.
Agustín Lázaro Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Valentín Camino Quintana.
Aproniano Barrio Aragón.
Damián Torre Zamora.
Raimundo Aragón Ruiz.
Román Zamora Tomé.
Lorenzo López Pérez.
Ursicio Vitoria Cocolina.
Primitivo Vitoria Burgos.
Leandro Rafael García.
Primitivo García Legón.
Wenceslao Ortega Fombellida.
Agatón Torre Zamora.
Gumersindo Tomé Cantera.
Gerardo Ruiz Tomé.
Angel Lázaro Vallejo.
Ricardo Camino Calvo.
Anselmo Pozcio Medina.
Victoriano Rafael García.
Tomás Gimeno Vaquero.
Saturnino Gaisán Ortega.
Severo García Méndez.
Braulio Tomé Cantera.
Juan López Sagastiberri.
Gabriel Zamora de la Torre.
Francisco Fombellida Pérez.
Alvaro Ortega Gaisán.
Dalmacio Rafael García.
Félix Garrido Ortega.

Cervatos de la Cueva.

Señores Concejales.

D. Máximo Caminero Porro.
Ciriaco Fernández Vallejo.
Indalecio Núñez Caballero.
Leocadio Plaza Núñez.
Emiliano Arias Viciosa.
Francisco Caminero Antón.
Severino Santiago Viciosa.

Mayores contribuyentes.

D. Damián Fernández Muñoz.
Pedro Muñoz Duránte.
Modesto Muñoz Porro.
Juan Núñez Plaza.
Nemesio Muñoz Porro.
Victor Caminero Muñoz.
Teófilo Fernández Núñez.
Hilario Vallejo Herrero.
Cipriano Núñez Plaza.
Mariano Saldaña Gil.
Francisco Mateo Torio.
Claudio Mateo Niño.
Simeón Fernández Muñoz.
Andrés Gallinas Porro.
Márcos Pastor Sansierra.
Cleto Pastor Sansierra.
Rafael Cano Herrero.
Donato Fernández Núñez.
Saturnino Pedrosa Salas.
Bonifacio Viciosa Gonzalo.
Daniel Rivas Gallinas.
Guillermo Fernández Gallinas.
Valeriano Rivas Mateo.
Pedro Márcos Castrillo.
Heliodoro Robles Amézua.
Gumersindo Giraldo Acero.
Simón Bartolomé Pérez.
Isidro Borge Rodríguez.

Dehesa de Montejo.

Señores Concejales.

D. Luis Fuente Sánchez.
Antolín Cagigal Fuente.
Andrés Rodríguez Crespo.
Calixto Rodríguez Fuente.
Juan Bedoya Merino.

D. Braulio Barbero Rodríguez.
Domingo Náres Narganes.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Alonso Fuente.
Claudio Bedoya Cuena.
Francisco Cuena Torre.
Jorge Casas Martín.
Ricardo Cuena Fernández.
Clemente Fuente Alonso.
Domingo García Hera.
Santiago Gómez Cuena.
Victoriano García Roscales.
Juan Herrero Villegas.
Patricio Lombraña Cubillo.
Ramón Labrador Fuente.
Hilario Labrador Fuente.
Permin García Peral.
Antonio Cábria Martín.
Doroteo Nieto Sierra.
Eumenio Prado García.
Francisco Perdiguero Hernando.
Simón Prado Marcos.
David Rodríguez Hera.
Epifanio Rodríguez Crespo.
Leandro Rodríguez Fuente.
Esteban Rodríguez Salvador.
Tomás Rodríguez Salvador.
Narciso Rodríguez Martín.
Diego Roscales Gutiérrez.
Paulino Rodríguez Montes.
Victoriano Cuena Gómez.

Guardo.

Señores Concejales.

D. José de Cós Medina.
Teófilo de la Calle Hompanera.
Ventura Fuentes del Campillo.
Mariano Liébana Liébana.
Melitón Díez Álvarez.
Andrés Santos Cosgaya.
José Mozo González.
Mauro Díez Villalba.
Juan Herrero de Prado.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Cossio y Cossio.
Ildefonso Molinos Pérez.
Nemesio Martínez Cabo.
Ignacio Santos Díez.
Santiago Merino Polanco.
Pedro Tadeo Guerra.
Isidoro de la Hoz Díez.
Fausto Monge Bedoya.
Gregorio Díez García.
Mariano Herrero de Prado.
Maximino de Prado Luis.
Bernardino Bravo Gala.
Abundio González López.
Francisco Hera Terceño.
Eusebio Pérez García.
Mariano Luis Monge.
Angel Santos Santos.
Anastasio Campo Campo.
Aniceto del Blanco Salazar.
Mariano Reyero Gutiérrez.
Felipe López Perales.
Narciso Díez González.
Ciriaco Alonso Inyesto.
Félix de Prado González.
Victor Liébana Santos.
Aquilino Vega Casquero.
Domingo Monge Baños.
Agapito Pérez Fernández.
Santos Rodríguez Peral.
Casimiro Monge Macho.
Ciriaco Martín de Prado.
Francisco París Marcos.

D. Isidro López Perales.
Paulino Rodríguez Perales.
Esteban González González.
Agustín Fernández Vega.

La Serna.

Señores Concejales.

D. Agapio Herrero Gómez.
Clemente Herrero Juan.
Manuel Medina Pardo.
Salomón Puebla Medina.
Antón Calleja García.
Tiburcio Vegas Fraile.

Mayores contribuyentes.

D. Nemesio Herrero Gómez.
Andrés Pérez Fraile.
Alejandro Herrero Pérez.
Félix Martínez Lorenzo.
Mariano Antón Palomino.
Norberto Maeso Herrero.
Baldomero Martínez Lorenzo.
Mariano Muñoz Rojo.
Eulogio Martínez Castillo.
Atanasio Pardo Lorenzo.
Mário Ruiz y Ruiz.
Joél Cuesta Muñoz.
Atanasio Treceño Pérez.
Pedro Muñoz Medina.
Eugenio Vegas Fraile.
Ambrosio Cuesta Muñoz.
Daniel Antón Martín.
Isidoro Soto González.
Tomás Valles Martín.
Ignacio Gimón Miguel.
Mariano Rodríguez Mozo.
Joaquín Arnillas Muñoz.
Mariano Muñoz Medina.
Nazario Herrero Lorenzo.

Mantinos.

Señores Concejales.

D. Rufino de Prado Martín.
Cándido Villalba Lobato.
Ramón Martínez Monge.
Conrado del Blanco Cagigal.
Constantino Rodríguez Luis.
Teonesto Martín Díez.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Taravilla Mayordomo.
Nicolás González Fernández.
Teodoro Cuesta Hompanera.
Julian Alvarez Gómez.
Pedro González Fernández.
Anastasio Alonso Andrés.
Epifanio Villalba Fernández.
Antonio Rodríguez Alonso.
Valentín Cuesta Martín.
Demetrio Fernández González.
Calixto Villalba Fernández.
Pedro Martínez Monge.
Isaac Villalba de la Fuente.
Pedro García Villalba.
León Villalba Díez.
Angel Rodríguez Alonso.
Paulino Llorente Martínez.
Evaristo Santos Salazar.
Daniel Llorente París.
Emiliano Bravo Fernández.
Isidro Cuesta Martín.
Máximo Medina de la Hoz.
Ubaldo Llorente Villalba.
Cecilio Provedo Montero.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Abril de 1921, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 59 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....			1														1
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....							2		1							3	3
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....	1															1	1
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....											1				1		1
Meningitis simple.....			1			1									2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....										3	1				3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....					1		2	1	1	2					3	4	7
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....											1				1		1
Pneumonia.....								1							1		1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.																1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)....												1				1	1
Diarrea y enteritis.....											1				1		1
Diarrea en menores de dos años.....	3	7													3	7	10
Hernias, obstrucciones intestinales.....												1				1	1
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....	1	1													1	1	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....		2						1								3	3
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil.....												1				1	1
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....							1									1	1
Otras enfermedades.....	1		1				2	1		2					5	2	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	6	11	3		1	2	5	4	3	9	7			24	26	50	
TOTALES POR EDADES.....	17		3		1	7		7		16				50			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Legítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	25	8	8	61	1	3	1		5	50

Palencia 17 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Ederardo Calderón.

Husillos.

Formadas por los respectivos cuentadantes é informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante cuyo plazo pue-

den ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan.

Husillos á 30 de Mayo de 1921.—
El Alcalde, Obdulio Abad.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan y á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918,

los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en sus Alcaldías en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34,

36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo del Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á dichas Alcaldías el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en las Secretarías municipales durante las horas de oficina.

Villahán.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á lo preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato.

APÉNDICES.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Junio, en los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento y registros fiscales que han de servir de base para los respectivos repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1922-23, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en las Secretarías de los mismos, dentro del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido indicado plazo se considerarán como extemporáneas.

Astudillo.

Castromocho.

Calzadilla de la Cueva.

Cubillas de Cerrato.

Espinosa de Villagonzalo.

Hornillos de Cerrato.

Husillos.

La Serna.

Mantinos.

Revenga de Campos.

Torquemada.

Villaherreros.

Imprenta provincial.